



**RESOLUCIÓN N° 0617**

09 FEB 2010

**Por la cual se concede permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado en la avenida calle 19 No 28 – 80, Proyecto Urbanístico Calima Centro Comercial la 14, de la Localidad de Mártires.**

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el literal n) del artículo 4° del Decreto Distrital 550 de 2006 y el artículo 21 del Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

**I.** Que la señora DORA ELSIE GARZÓN PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía 51.634.723 de Bogotá, quien actúa de conformidad con el poder otorgado por la señora LELIA CARDONA DE ECHEVERRY, identificada con la cédula de ciudadanía 38.970.029 representante legal de la sociedad ALMACENES LA 14 S. A. con NIT. 890.300.346-1 y por el señor HUMBERTO CARDONA PARRA identificado con la cédula de ciudadanía 6.088.220 representante legal de la sociedad INVERSIONES LA 14 S.A., con NIT. 890.325.060-7, mediante la radicación 1-2009-12726 del 25 de marzo de 2009, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, permiso para la ubicación de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, a ser instalada en el predio ubicado en la avenida calle 19 No. 28 – 80, Proyecto Calima Centro Comercial la 14, de la Localidad de Mártires de la ciudad de Bogotá, D.C.

**II.** Que la señora DORA ELSIE GARZÓN PÉREZ, allegó con la solicitud mencionada, los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Licencia de Construcción LC 07-5-1814, expedida el 14 de noviembre de 2007 y fecha de ejecutoria 22 de noviembre de 2007, proferida por la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá, D.C., en la modalidad de obra nueva, en el predio urbano localizado en la avenida calle 19 No 27-10, manzana única, en la cual figuran como titulares de la licencia las sociedades INVERSIONES LA 14 S. A. NIT. 890.325.060-7 y ALMACENES LA 14 S. A. NIT. 890.300.346-1.

2010



09 FEB 2010

## RESOLUCIÓN N° 0617

Por la cual se concede permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado en la avenida calle 19 No. 28 – 80, Proyecto Urbanístico Calima Centro Comercial la 14, de la Localidad de Mártires.

- Copia de los certificados de existencia y representación legal, expedidos por la Cámara de Comercio de Cali el 27 de abril de 2009, de las sociedades ALMACENES LA 14 S. A., con NIT No. 890300346-1, matrícula 11069-4 de enero 10 de 1964, e INVERSIONES LA 14 S. A., con NIT No 890325060-7, matrícula 131402-4 de enero 3 de 1984.
- Fotocopia del Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria del predio ubicado en la avenida calle 19 No. 28 - 80, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1658514.
- Un (1) plano de localización escala 1:500, en el cual se referencia la localización de la planta móvil o de producción en obra, el cual cumple con el dimensionamiento mínimo del área requerida de 4.000 m<sup>2</sup> para su instalación con un área de 4.165 m<sup>2</sup> y se indica un cerramiento con una altura mínima de 2.50 metros.

**III.** Que el Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994 establece las normas a tener en cuenta para el estudio y expedición del permiso de ubicación para la instalación de una planta móvil o de producción en obra y no prevé otras limitantes de uso, teniendo en cuenta que son aquellas cuya producción abastece exclusivamente la demanda de un desarrollo urbanístico o arquitectónico y sus instalaciones se caracterizan por ser temporales y de fácil remoción.

**IV.-** Que la peticionaria, en su solicitud respecto de las regulaciones establecidas en el Decreto 168 del 5 de abril de 1994, manifestó:

*“...me permito hacer entrega de la documentación solicitada en el decreto 168 de 1994, para la ubicación de las plantas de concreto del proyecto CENTRO COMERCIAL CALIMA LA 14, para su revisión y fines pertinentes”.*

**V.-** Que el artículo 5° del Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994, define las plantas móviles así:

*“Artículo 5°.- Tipo de Plantas. Las plantas productoras de concreto pueden ser de dos tipos, así:*

*(...)*

0615



RESOLUCIÓN N° 0617 09 FEB 2010

Por la cual se concede permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado en la avenida calle 19 No. 28 – 80, Proyecto Urbanístico Calima Centro Comercial la 14, de la Localidad de Mártires.

Plantas móviles o de Producción en Obras: Son aquellas cuya producción abastece exclusivamente la demanda de un desarrollo urbanístico o arquitectónico y sus instalaciones se caracterizan por ser temporales y de fácil remoción. Deben ubicarse únicamente en predios en proceso de desarrollo de grandes urbanizaciones o construcciones arquitectónicas. (Negrillas y subrayas fuera de texto)

VI.- Que el artículo 7 ibídem, prevé las dimensiones mínimas del área de terreno donde puede instalarse una planta móvil o de producción en obra de concreto, así:

*“Artículo 7º.- Localización. De acuerdo al tipo de planta que se pretenda localizar en concordancia con lo establecido en el artículo 5, éstas podrán ubicarse en Áreas Urbanas y sectores de las Áreas Suburbanas así:*

*Plantas Móviles o Plantas de Producción en Obra: Podrán ubicarse en predios de las diferentes Áreas de Actividad con licencias de urbanismo o integral que contemplen varias etapas para el desarrollo del proyecto. Para el efecto, se deberá reservar el interior de la urbanización un área de terreno exclusiva para este uso mientras culmina la ejecución de las obras urbanísticas y arquitectónicas, la cual debe cumplir con los siguientes requerimientos:*

*Reservar un área específica de terreno de 4.000 m², como mínimo para instalar la planta en un lugar aislado de las primeras etapas de ejecución de la urbanización y de las edificaciones vecinas existentes, si es el caso y delimitarlo con un cerramiento de una altura mínima de 2.50 m.*

*Prever aislamientos provisionales al interior del cerramiento, por todos los costados de 10 m como mínimo, los cuales pueden ser utilizados únicamente como parqueo o zona de maniobras.*

*Puede instalarse igualmente en predios con Licencias de Construcción, cuya magnitud de las obras a ejecutar amerite la instalación de una planta móvil de concreto. En este caso el cerramiento y los aislamientos podrán ser los mismos de la obra en construcción”.*

VII.- Que revisada la solicitud de ubicación de la planta móvil de concreto en el predio ubicado en la avenida calle 19 No 28-80, se observa que ésta cumple con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994, verificándose que en el plano anexo 1/1 se determina que su localización en el predio, reserva un área específica de terreno de 4.165 metros cuadrados y aislamientos con una dimensión tomada a escala de diez (10) metros, y cerramiento con una altura de dos con cincuenta (2.50) metros, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 7 de la misma normatividad, por lo cual esta Secretaría considera pertinente aprobar el permiso de ubicación para la instalación de una planta móvil o de producción en obra.

IX.- Que es necesario establecer la condición resolutoria de este acto administrativo, en el evento en que las autoridades competentes, determinen que la planta móvil o de producción en obra autorizada mediante esta resolución, atenta contra la salud, en forma tal que sea necesario



**RESOLUCIÓN N° 0617**

09 FEB 2010

Por la cual se concede permiso para la localización de una **Planta Transformadora de Concreto**, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado en la avenida calle 19 No. 28 – 80, Proyecto Urbanístico Calima Centro Comercial la 14, de la Localidad de Mártires.

removerla del lugar donde se ubica, si no pueden tomarse las medidas indispensables para mitigar sus efectos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder permiso para localizar una planta móvil transformadora de concreto en el predio ubicado en la avenida calle 19 No 28 - 80, de la localidad de Mártires., a las sociedades ALMACENES LA 14 S. A., NIT. 890.300.346-1, e INVERSIONES LA 14 S. A., NIT. 890.325.060-7, propietarias del precitado inmueble, representadas por la señora DORA ELSIE GARZÓN PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 51.634.723 de Bogotá.

**ARTÍCULO 2°.** Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo expedido por autoridad competente en el que se certifique que la planta móvil o de producción en obra, atenta contra la salud, en forma tal que sea necesario removerla del lugar donde se ubica, si no pueden tomarse las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.

**ARTÍCULO 3°.** El presente permiso se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO 4°.** Esta autorización se otorga, sin perjuicio de las normas que expidan el gobierno nacional y distrital, sobre la ubicación de las plantas móviles de concreto.

**ARTÍCULO 5°.** El presente permiso no ampara obras de urbanismo ni de construcción y su vigencia es de un (1) año y debe ser concomitante con la vigencia de la respectiva licencia que acompaña la solicitud del permiso. Transcurrido dicho período, el permiso de ubicación deberá ser renovado anualmente hasta el momento en que se termine la última etapa del proyecto para el cual fue autorizada su instalación, siempre y cuando se compruebe el cumplimiento de la totalidad de exigencias y requerimientos establecidos por el Decreto Distrital 168 de 1994 y los que determinen las autoridades competentes en la materia.

**ARTÍCULO 6°.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaria Distrital de Planeación, el cual podrá ser interpuesto en el acto de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta, o de la desfijación



**RESOLUCIÓN N° 0617**

09 FEB 2010

Por la cual se concede permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado en la avenida calle 19 No. 28 – 80, Proyecto Urbanístico Calima Centro Comercial la 14, de la Localidad de Mártires.

del edicto, según el caso.

**ARTÍCULO 7°.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y será publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C a los 09 FEB 2010

*MARÍA CAMILA URIBE SÁNCHEZ*  
**MARÍA CAMILA URIBE SÁNCHEZ**  
**Secretaria Distrital de Planeación.**

- Presentó: Claudia M. Sandoval C. - Subsecretaria de Planeación Territorial *CS*
- Revisó: Natalia Hernández Hidalgo - Directora de Norma Urbana *NH*
- Preparó: María Constanza Gómez - Arquitecto Norma Urbana *MG*
- Revisión Jurídica: Fariel Enrique Morales Pertúz - Subsecretario Jurídico *FE*
- Clara del Pilar Giner García - Directora de Trámites Administrativos *CP*